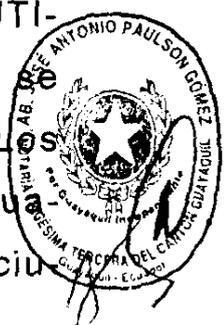




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2012-696
REFORMA DE OBJETO
SOCIAL Y CONSECUEN-
TEMENTE REFORMA
ARTÍCULO PERTINENTE
DEL ESTATUTO SOCIAL
Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA NEGIN-
TER S.A. NEGOCIOS IN-
TERNACIONALES. -----
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis
días del mes de noviembre del año dos mil doce,
ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**,
Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil,
comparecen los señores **JOSE MARIO ALTGELT
KRUGER**, de estado civil casado, de ocupación eje-
cutivo; **CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ**, de
estado civil casado, de profesión ingeniero químico,
a nombre y en representación de la compañía **NE-
GINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES**, en
sus calidades de **VICEPRESIDENTES EJECUTI-
VOS**, según consta de los nombramientos que se
agregan a la presente matriz respectivamente. Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecu-
toriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciu



1 dad de Guayaquil, capaces para obligarse y con-
2 tratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien ins-
3 truidos en el objeto y resultados de esta escritura
4 pública, a la que proceden como queda indicado,
5 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
6 me presentaron la minuta que es del tenor literal
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar
8 en el registro de escrituras públicas a su cargo
9 una en la cual conste la Reforma del Objeto Social
10 y consecuente reforma del artículo pertinente del
11 estatuto social y la Codificación de Estatuto Social
12 de la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS IN-**
13 **TERNACIONALES** que se contiene en las siguien-
14 tes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** In-
15 tervienen en el otorgamiento de la presente escri-
16 tura los señores **JOSÉ MARIO ALTGELT KRUGER**
17 y **CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ**, en su
18 calidades de Vicepresidentes Ejecutivos y como
19 tales representantes legales de la compañía **NE-**
20 **GINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES**, ca-
21 lidades que acreditan con copias de los nombra-
22 mientos conferidos a su favor y que se agregan
23 como documentos habilitantes a la presente escri-
24 tura y debidamente autorizados por la Junta Gene-
25 ral Extraordinaria de Carácter Universal de Accio-
26 nistas de la Compañía celebrada el día veintinue-
27 ve de Octubre de dos mil doce, cuya copia certifi-
28 cada también se inserta como documento habili-





1 tante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La com-
2 pañia NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIO-
3 NALES se constituyó mediante escritura pública
4 otorgada ante el Notario Segundo del cantón Du-
5 rán, Abogado José Morante Valencia, el cuatro de
6 agosto de mil novecientos noventa y cinco y fue
7 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gua-
8 yaquil el veintidós de noviembre de mil novecien-
9 tos noventa y cinco, con un capital social de cinco
10 millones de sucres. B) La Compañía reformó ínte-
11 gramente su estatuto social mediante escritura
12 pública celebrada ante la Notaria Novena del can-
13 tón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo,
14 el nueve de diciembre de mil novecientos noventa
15 y seis e inscrita en el Registro Mercantil del can-
16 tón Guayaquil el cinco de marzo de mil novecien-
17 tos noventa y siete. C) Mediante resolución de la
18 Junta General Extraordinaria de carácter Universal
19 de Accionistas celebrada el dieciséis de mayo de
20 dos mil seis, cuya Acta se protocolizó ante el No-
21 tario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el
22 treinta de mayo de dos mil seis la Compañía au-
23 mentó su capital suscrito hasta el monto tope de
24 su capital autorizado, esto es, a ciento veinte mil
25 dólares de los Estados Unidos de América, proto-
26 colización que se inscribió en el Registro Mercantil
27 del cantón Guayaquil el mismo treinta de mayo de
28 dos mil seis. D) Mediante escritura pública otor-



1 gada el trece de Junio de dos mil doce ante el No-
2 tario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil,
3 Abogado José Antonio Paulson Gómez, la compa-
4 ñía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONA-**
5 **LES** aumentó su capital suscrito a la suma de un
6 millón seiscientos mil dólares de los Estados Uni-
7 dos de América, fijó un nuevo capital autorizado
8 en tres millones doscientos mil dólares de los Es-
9 tados Unidos de América y la reformó integralmen-
10 te y codificó su estatuto social, lo cual se inscribió
11 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
12 siete de Noviembre de dos mil doce. E) Actual-
13 mente los accionistas de la Compañía reunidos en
14 Junta General Extraordinaria de carácter Universal
15 de Accionistas el veintinueve de Octubre de dos
16 mil doce resolvieron por unanimidad la reforma del
17 objeto social y la consecuente reforma del artículo
18 pertinente del Estatuto Social así como la Codifi-
19 cación del Estatuto Social todo de conformidad
20 con el acta de la referida junta que se agrega a la
21 presente escritura en calidad de habilitante.
22 **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y**
23 **CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO PER-**
24 **TINENTE DEL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICA-**
25 **CIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**-Con los antece-
26 dentes expuestos los asistentes a la Junta Gene-
27 ral Extraordinaria de carácter Universal de Accio-
28 nistas realizada el veintinueve de Octubre de dos

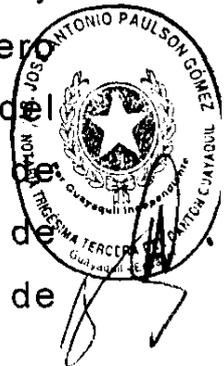




Esta foja pertenece a la escritura de reforma de objeto social y consecuente reforma de estatuto social y codificación de la cia. Neginter S.A. Negocios Internacionales.

5

1 mil doce decidieron por unanimidad: **A)** La refor-
2 ma del objeto social de la Compañía y la conse-
3 cuente reforma del artículo tercero del estatuto
4 social cuyo texto finalmente aprobado se transcri-
5 be íntegramente en el Acta de Junta General Ex-
6 traordinaria de carácter Universal de Accionistas
7 de la compañía celebrada el veintinueve de Octu-
8 bre de dos mil doce, cuya copia certificada consti-
9 tuye documento habilitante de la presente escritu-
10 ra pública; **B)** La codificación del estatuto social
11 de la Compañía cuyo texto íntegro ha sido detalla-
12 damente descrito en el acta de Junta General Ex-
13 traordinaria de carácter Universal de Accionistas
14 celebrada el veintinueve de Octubre de dos mil
15 doce y que es habilitante de este instrumento pú-
16 blico. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con estos
17 antecedentes, los señores **JOSÉ ALTGELT KRUGER** e Ingeniero **CARL RIEMANN SCHWARZ**, en
18 su calidades de **VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS**
19 y como tales representantes legales conjuntos de
20 la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTER-**
21 **NACIONALES** declaran bajo juramento:
22 a) Reformado el objeto social de la Compañía y
23 consecuentemente reformado el artículo tercero
24 del estatuto social de conformidad con el texto de la
25 Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
26 Accionistas de fecha veintinueve de Octubre de
27 dos mil doce; b) Codificado el estatuto social de



1 la Compañía, todo en conformidad con las deci-
2 siones tomadas en la Junta General Extraordinaria
3 de Carácter Universal de la compañía celebrada el
4 día veintinueve de Octubre de dos mil doce; c)
5 Declaran así mismo bajo juramento que su repre-
6 sentada, la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS**
7 **INTERNACIONALES** no tiene contratos de obra
8 pública con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna
9 de las Instituciones que integran el sector público;
10 d) Autorizados los abogados Hugo Larrea Argudo
11 y Catherine Torres Ramírez para que, individual o
12 conjuntamente, cumplan con todos los requisitos
13 legales para el perfeccionamiento de la presente
14 escritura de la compañía **NEGINTER S.A. NEGO-**
15 **CIOS INTERNACIONALES.** Agregue usted, señor
16 Notario, las demás formalidades de estilo que fue-
17 ren necesarias para la validez de la presente es-
18 critura. (Firmado) Hugo Larrea Argudo.- Aboga-
19 do.- Matrícula número cero nueve- dos mil- ochen-
20 ta y nueve.- Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública.-
22 Quedan agregados para que formen parte inte-
23 grante de esta escritura los siguientes documentos
24 los nombramientos de los representantes de la
25 compañía Neginter S.A. Negocios Internacionales;
26 copia certificada del Acta de la Junta General Ex-
27 traordinaria Universal de Accionistas celebrada el
28 veintinueve de octubre del dos mil doce; y demás





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0991340637001
RAZON SOCIAL: NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES
NOMBRE COMERCIAL: NEGINTER S.A. NEGOCIOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MEINLSCHMIDT STOEVER WILFRIED
CONTADOR: MACUY NARVAEZ MARIA DE LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/11/1995	FEC. CONSTITUCION:	22/11/1995
FEC. INSCRIPCION:	23/02/1996	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01/07/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1401 Intersección: ILLINGWORTH Edificio: SUDAMERICA Piso: 4 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA GOBERNACION Fax: 042598064 Apertado Postal: 09-011067 Telefono Trabajo: 042324360

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Usuario: EEJC060206

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2008





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NUMERO RUC:

0991340637001

RAZON SOCIAL:

NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/11/1995

NOMBRE COMERCIAL: NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR
Número: 1401 Intersección: ILLINGWORTH Referencia: A UNA CUADRA DE LA GOBERNACION Edificio:
SUDAMERICA Piso: 4 Fax: 042598064 Apartado Postal: 09-011067 Telefono Trabajo: 042324360



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 2 (dos) fojas es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 16 de NOV. 2012 de
[Signature]

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SRI
Eduardo Jaime Carrizosa
16 de NOV. 2012
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



Partido: EEJC060206

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE OCHOA

NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES

Guayaquil, 6 de Abril del 2011.

Señor
JOSE ALTGELT KRUGER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

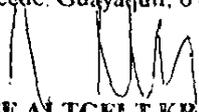
En virtud de tal designación corresponde a usted, entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o el Presidente de la compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó por Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Durán, Ab. José Morante Valencia, el 4 de agosto de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de noviembre de 1995. La compañía reformó íntegramente su estatuto social según consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, el 9 de diciembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de marzo de 1997.

Muy atentamente,


WILFRIED MEINLSCHMIDT
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- Acepto del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES** para el que fui designado, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 6 de abril del 2011.


JOSE ALTGELT KRUGER
C.C. 0902509942
MALECON 1401 E H.LINGWORTH



NUMERO DE REPERTORIO: 20.018
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha once de Abril del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía
NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, a favor de
JOSE MARIO ALTGELT KRUGER, a foja 32.368, Registro
Mercantil número 6.340.-

ORDEN XXXIX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REVISADO POR

LS



REGISTRO

MERCANTIL
A.B. VIOLETA CIBDEN IBELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de () foja(s) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 16 de NOV. 2012 de

[Handwritten Signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

[Handwritten mark]

NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES

Guayaquil, 6 de Abril del 2011.

Señor
CARL RIEMANN SCHWARZ
Ciudad.-

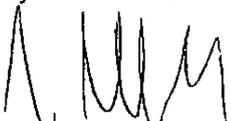
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

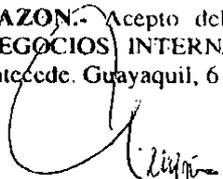
En virtud de tal designación corresponde a usted, entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o el Presidente de la compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó por Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Durán, Ab. José Morante Valencia, el 4 de agosto de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de noviembre de 1995. La compañía reformó íntegramente su estatuto social según consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Leccaro de Crespo, el 9 de diciembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de marzo de 1997.

Muy atentamente,


JOSE ALTGELT KRUGER
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON.- Acepto del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES para el que fui designado, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 6 de abril del 2011.


ING. CARL RIEMANN SCHWARZ
C.C. 090102256-6
MALECON 1401 E ILLINGWORTH



NUMERO DE REPERTORIO: 20.019
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha once de Abril del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía
NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, a favor de
CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ, a foja 32.656, Registro
Mercantil número 6.365.

ORDEN 20019



\$ 9.30

REVISADO POR

[Handwritten mark]



REGISTRO
AB. ZONA DE DESARROLLO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRICESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1972, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto
esta correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 16 de NOV. de 2012

[Handwritten signature of Jose Antonio Paulson Gomez]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

[Handwritten mark]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2012.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre de 2012, siendo las 13H00, en la sede social ubicada en el Malecón Simón Bolívar No. 1401 e Illingworth, cuarto piso, se reúnen los accionistas de la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES** a saber:

1. La compañía **NIMARO S.A.**, debidamente representada por su Presidente, señor Wilfried Meinschmidt, propietaria de ciento setenta y ocho mil doscientas (178.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
2. La compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.**, debidamente representada por su Presidente, Ing. Carl Riemann Schwarz, propietaria de ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
3. La compañía **PEAL S.A.**, debidamente representada por su Presidente, señor José Altgelt Kruger, propietaria de ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
4. La compañía **ANKARI S.A.** representada por su Gerente, señor Ete Hoppe Gibbe, propietaria de noventa y un mil ochocientas (91.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
5. La compañía **RIDEYCA S.A.** representada por su Gerente General, señor Xavier Rivera García, propietaria de sesenta mil (60.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
6. La compañía **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA** representada por sus Vicepresidentes Ejecutivos, señores José Altgelt Kruger y Xavier Rivera García, propietaria de un millón (1'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Con los accionistas anteriormente mencionados está reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en un millón seiscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los representantes legales de las sociedades accionistas de la Compañía legitiman sus intervenciones mediante la exhibición de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos.



Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Compañía, señor Wilfried Meinschmidt, quien actuará como Presidente de la sesión y luego de constatar con vista al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad los presentes toman la decisión de constituirse en Junta General Universal de Accionistas al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, en virtud de lo cual el Presidente de la Junta declara instalada la sesión en la que actuará como Secretario, uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, el señor José Altgelt Kruger. En la presente Junta se acuerda en forma unánimemente tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. **CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL;**
2. **CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

Puesto en consideración de todos los presentes el orden del día, éste es aprobado por unanimidad. A continuación la Junta General pasa a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** para el efecto, el Presidente de la Junta toma la palabra y expone a los presentes la necesidad de delimitar el objeto social de la Compañía a las actividades que efectivamente constituyen su actividad social y para el efecto mociona la reforma del artículo tercero del Estatuto Social por el siguiente texto:

ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a:

- 1) Tenencia, adquisición y enajenación, para sí, de acciones u otros títulos representativos del capital de sociedades mercantiles o civiles bajo cualquier título permitido por las normas jurídicas;
- 2) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas;
- 3) Prestar servicios técnicos especializados, así como brindar asesoría en las áreas técnica, administrativa, comercial, financiera y legal por cuenta propia o a través de profesionales debidamente facultados para hacerlo;
- 4) Desarrollar e implementar sistemas de procesamiento de datos; así como brindar asesoría y asistencia técnica para tales actividades;
- 5) La comercialización relativa a logística, transporte aéreo y marítimo;
- 6) Importación de equipos o bienes que tengan relación con las actividades de la Compañía que constituyen su objeto social. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes que le posibiliten el cabal cumplimiento del mismo sin más limitación ni reserva que las establecidas por la legislación ecuatoriana.

La Junta después de la debida deliberación acepta por unanimidad la reforma del objeto social de la Compañía en los términos propuestos por el Presidente de la sesión y la consecuente reforma de artículo tercero del Estatuto Social conforme a la moción del Presidente.

Acto seguido se entra a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** y para el efecto el Presidente de la sesión pone a consideración de los presentes la necesidad de codificar el estatuto social de la Compañía por el cambio esencial que constituye la reforma de su

objeto social discutida y resuelta en la presente sesión. Por consiguiente la Junta General resuelve aprobar por unanimidad la codificación del estatuto social conforme al siguiente texto:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La Compañía Anónima que se organiza por estos estatutos se denomina: NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía por mandato de la Ley, y voluntad de los accionistas, es ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a: 1) Tenencia, adquisición y enajenación, para sí, de acciones u otros títulos representativos del capital de sociedades mercantiles o civiles bajo cualquier título permitido por las normas jurídicas; 2) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas; 3) Prestar servicios técnicos especializados, así como brindar asesoría en las áreas técnica, administrativa, comercial, financiera y legal por cuenta propia o a través de profesionales debidamente facultados para hacerlo; 4) Desarrollar e implementar sistemas de procesamiento de datos; así como brindar asesoría y asistencia técnica para tales actividades; 5) La comercialización relativa a logística, transporte aéreo y marítimo; 6) Importación de equipos o bienes que tengan relación con las actividades de la Compañía que constituyen su objeto social. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes que le permitan el cabal cumplimiento del mismo sin más limitación ni reserva que las establecidas por la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía; pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disolverse y liquidarse la compañía antes del cumplimiento del mismo, por resolución expresa adoptada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, así como conforme a las demás causas legales.

CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en un millón seiscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General y a participar en las utilidades de la compañía, en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. El capital suscrito y pagado podrá ser aumentado dentro del límite del capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de autorización previa por parte del organismo de control, de conformidad con la reforma introducida por la Ley de Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado "Certificado de Preferencia". Dicho certificado podrá ser negociado libremente en la Bolsa de Valores o fuera de ella.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título de acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, realizada por los representantes legales de la compañía. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma de los representantes legales de la compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título acción debidamente cedida. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al



accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL FONDO RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO III DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas, y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario de la misma uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos de la misma.

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LAS JUNTAS ORDINARIAS: Se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisarios principal y suplente, así como el auditor de la compañía; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; aprobar el presupuesto de la compañía y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: **PRIMERO:** Nombrar y remover al Presidente y a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, así como a los Gerentes de la compañía que se llegare a designar; **SEGUNDO:** Nombrar y remover a los Comisarios Principal y Suplente de la compañía, quienes tendrán a su cargo la fiscalización de la Compañía y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser relegidos indefinidamente; **TERCERO:** Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes del estatuto de la sociedad; **CUARTO:** Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores y comisarios; **QUINTO:**



Resolver sobre la distribución y normas de reparto de las utilidades generadas por la empresa, o su capitalización, si fuere el caso; **SEXTO:** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; **SÉPTIMO:** Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía y designación del o los liquidadores; **OCTAVO:** Señalar las atribuciones de los funcionarios de la compañía; y las demás atribuciones que le concede la ley y este estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o dos de los Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Además de la convocatoria realizada en la forma antes mencionada, se deberá convocar a cada uno de los accionistas, por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa, en la dirección que tuvieren registrada en la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del 85% del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella igualmente más del 85% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del 85% del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley y las que se expresan a continuación, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente el 65% del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando se trate de reformar los estatutos, incluyendo o no aumento de capital; nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; así como para constituir a la compañía en garante de obligaciones de terceros, se requerirá el ochenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En todos los casos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS: El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la

Junta. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser relegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los representantes legales de la compañía, actuando de la manera indicada en el artículo vigésimo segundo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, principalmente las relativas a la enajenación o gravamen de bienes inmuebles, así como las imposibilidad de que la compañía garantice obligaciones de terceros sin autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General podrá designar Gerentes en las áreas que estime conveniente, debiendo la misma Junta establecer sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Serán designados por el periodo de cinco años pudiendo ser relegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Constituye causal de remoción de los Gerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos adoptado por la Junta General, en forma discrecional y en función de la conveniencia orgánica administrativa de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la compañía actuará como liquidador su Presidente, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquiera otra persona.

Una vez perfeccionada la codificación del estatuto social, el desarrollo de la Compañía se sujetará exclusivamente al presente estatuto social aquí reformado en su artículo tercero y modificado, el cual es aprobado por la unanimidad de la Junta General, cuyo texto ha sido detalladamente descrito anteriormente. Por consiguiente desde que este estatuto comience



regir, quedarán derogadas todas y cada una de las disposiciones estatutarias anteriores contenidas en la escritura de constitución de la compañía y posterior reforma integral y codificación de estatuto. La Junta General además autoriza a dos de los representantes legales de la compañía, actuando conjuntamente para el otorgamiento de la respectiva escritura pública y el perfeccionamiento legal de esta y a los abogados Hugo Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para de individual o conjuntamente patrocinen el perfeccionamiento de todo lo hoy decidido.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y el suscrito Secretario que certifica a las 14h30. f). Wilfried Meinschmidt, Presidente de la Junta. f). José Altgelt Kruger, Secretario de la Junta. f) p. NIMARO S.A., Wilfried Meinschmidt, Presidente. f) p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., Ing. Carl Riemann Schwarz, Presidente. f) p. PEAL S.A., José Altgelt Kruger, Presidente. f) p. ANKARI S.A., Ete Hoppe, Gerente. f) p. RIDEYCA S.A., Xavier Rivera García, Gerente General. f) p. TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA, José Altgelt Kruger, Xavier Rivera García, Vicepresidentes Ejecutivos.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO, GUAYAQUIL, 29 DE OCTUBRE DE 2012.


José Altgelt Kruger
Secretario de la sesión





Esta foja pertenece a la escritura de reforma de objeto social y consecuente reforma de estatuto social y codificación de la cia. Neginter S.A. Negocios Internacionales.

7

1 documentos que perfeccionen la validez de esta
2 escritura. **LEIDA** esta escritura pública de refor-
3 ma de objeto social y reforma del artículo perti-
4 nente del estatuto social, de principio a fin, por
5 mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes,
6 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman
7 y ratifican en su contenido y la suscriben en uni-
8 dad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

9
10 p) COMPAÑÍA NEGINTER S.A. NEGOCIOS IN-
11 TERNACIONALES

12 R.U.C. No. 0991340637001

13

14
15 JOSE MARIO ALTGELT KRUGER
16 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

17 C.C. No. 090250994-2 C.V. No. 127-0001

18

19
20 ING. CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ
21 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

22 C. C. No. 090102256-6 C.V. No. 183-0010

23
24 EL NOTARIO

25
26
27 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

28



Se Otor-

1 gó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en catorce fojas, en
3 la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes
4 de noviembre del año dos mil doce.-

5 El Notario,

6 *Ab. José Antonio Paulson Gómez*
7
8 Ab. José Antonio Paulson Gómez



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0000230 dictada el 12 de Enero del 2013, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Víctor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTEMENTE REFORMA ARTICULO PERTINENTE DEL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, autorizada por mí, el 16 de Noviembre del 2012.- Guayaquil, dieciséis de Enero del año dos mil trece.-

EL NOTARIO,

[Handwritten Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





RAZON: DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NEGINTER S.A., NEGOCIOS INTERNACIONALES, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, AUTORIZADA POR EL ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEGUNDO PUBLICO DEL CANTON DURAN, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-13-0000230, DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL, DURAN, VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)

[Handwritten Signature]
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.819
FECHA DE REPERTORIO:29/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:13:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veintinueve de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000230, dictada el 12 de enero del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES, de fojas 413 a 440, Registro Industrial número 26.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

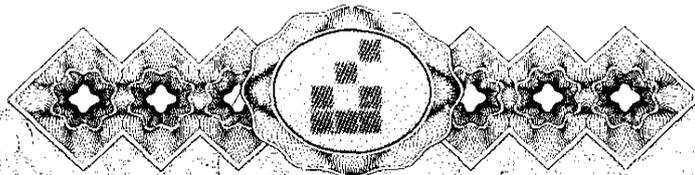
ORDEN: 4819




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de febrero de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0475401